



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19951

29/07/2020

48391

AUTOR/A: GUTIÉRREZ PRIETO, Sergio (GS); SAHUQUILLO GARCÍA, Luis Carlos (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

Desde que en el verano de 2018 se anunció la preparación del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), no se ha dejado de avanzar en su elaboración. Los avances de este proceso pueden consultarse en:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-programas-relacionados/>

Se espera que en breve se puedan presentar al público los primeros borradores del Plan, iniciando así un periodo de consulta y participación pública que se extenderá, al menos, durante tres meses.

Cabe señalar que el Plan DSEAR no es un plan de inversiones. Se configura como un instrumento de gobernanza que ha de servir de palanca para ajustar nuestras tradicionales estrategias de intervención.

Los procedimientos seguidos en los últimos años se han revelado ineficaces e ineficientes, en la medida en que son responsables de un retraso muy importante en la implementación de los programas de medidas, especialmente en materias como la depuración, el saneamiento y la reutilización sobre las que se focaliza el Plan DSEAR.

Así pues, el Plan DSEAR no persigue establecer un catálogo de actuaciones ni va acompañado de un presupuesto de inversión, asunto que ya tiene su procedimiento establecido a través de la planificación hidrológica, sino aportar nuevas herramientas para que los próximos planes hidrológicos vayan acompañados de un conjunto de soluciones que realmente sea posible implementar en el corto plazo (antes de 2027).



Para ello, el Plan DSEAR despliega propuestas de actuación en torno a siete objetivos de gobernanza:

1. Definir criterios para la priorización de las medidas en los planes hidrológicos.
2. Reforzar la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas.
3. Mejorar la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado.
4. Mejorar la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización del agua.
5. Mejorar la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos.
6. Fomentar la reutilización de las aguas residuales.
7. Favorecer la innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua.

Como es evidente, las actuaciones concretas que las Administraciones se comprometen a desarrollar deben quedar documentadas en los programas de medidas que acompañen a los planes hidrológicos de cuenca en revisión, a adoptar antes de finalizar el año 2021.

La ejecución de esas medidas corresponde a la Administración que en cada caso sea competente para ello, lo que en el ámbito de la depuración señala esencialmente a la Administración local y autonómica, limitándose la responsabilidad de la Administración General del Estado a aquellas actuaciones que cuenten con una declaración de interés general.

Madrid, 02 de octubre de 2020

